

INFORME SECRETARIAL: El 26 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-0748** informando que, dentro del término legal, la demandada P.A.R. CAPRECOM – CAPRECOM EICE LIQUIDADO, allegó subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **P.A.R. CAPRECOM – CAPRECOM EICE LIQUIDADO**; por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MARTES OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

TERCERO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 36 fijado hoy **05 DE MARZO DE 2021**.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El 26 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-0602** informando que, dentro del término legal, la demandada CARMEN ROSA PÁEZ, allegó subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CARMEN ROSA PÁEZ**; por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

TERCERO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

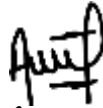
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 36 fijado hoy **05 DE MARZO DE 2021**.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El 10 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-0684** informando que, dentro del término legal, la sociedad demandada **ENVÍOS EXPRESS BOGOTÁ S.A.S.** allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, se tendrá por contestada la misma y en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ENVÍOS EXPRESS BOGOTÁ S.A.S.**

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

SEXTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 36 fijado hoy **05 DE MARZO DE 2021.**



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El 14 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2020-0018** informando que, dentro del término legal, la demandada TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A., allegó subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A.**; por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

TERCERO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

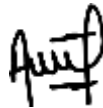
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 36 fijado hoy **05 DE MARZO DE 2021.**



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

Informe Secretarial - Bogotá D.C., 14 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2019 0312**, informando que se efectuó el emplazamiento a la demandada CYSA OUTSOURCINGS S.A. hoy S.A.S. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Despacho resuelve:

PRIMERO: DESIGNAR como *CURADOR AD LITEM* de la demandada **CYSA OUTSOURCINGS S.A. hoy S.A.S.**, al tenor del numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., al Doctor:

JAVIER ENRIQUE MORENO NIETO, identificado con C.C. 11.342.637 y portador de la T.P. 58.654 del C.S. de la J.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la dirección de correo electrónico javierenriquemoreno@hotmail.com, a fin de que tome posesión de su cargo dentro del término de ley, so pena de imponer las sanciones de ley.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que el llamamiento en garantía se decidirá al momento de estudiar las contestaciones de la demanda, conforme a los artículos 64 y 65 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 36 fijado hoy **05 DE MARZO DE 2021.**



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El 13 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2020-0158** informando que, dentro del término legal, la entidad demandada TELEPERFORMANCE S.A.S. allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, se tendrá por contestada la misma y en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER a la firma **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** NIT. 830.515.294-0 quien actuará a través del Dr. **JUAN JOSÉ INFANTE MUÑOZ** identificado con C.C. 1.019.074.242 y portador de la T.P. 333.069 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **TELEPERFORMANCE S.A.S.**, en los términos y conforme las facultades otorgadas mediante poder visible a folio 39 del plenario.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **TELEPERFORMANCE S.A.S.**

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

SEXTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 36 fijado hoy **05 DE MARZO DE 2021.**



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El 20 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO ORDINARIO No. **2019-0776** informando que la demandada sociedad MEGALÍNEA S.A. confirió poder al Dr. JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, obrante a folio 128 del expediente. Por otra parte, el demandante solicita celeridad al proceso (fl. 129). Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se evidencia que, mediante auto del 20 de febrero de 2020, se admitió la demanda en contra de la sociedad MEGALÍNEA S.A.

A folio 128 del plenario se encuentra poder conferido por el señor HERMAN ADOLFO TORRES HERNÁNDEZ, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad Megalínea S.A., allegado el 29 de julio de 2020 (fl. 127), sin que hubiera allegado contestación a la demanda.

En consecuencia, para resolver el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ** identificado con C.C. 79.941.171 y portador de la T.P. 129.166 del C.S. de la J.; para actuar como apoderado de la sociedad demandada **MEGALÍNEA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, mediante poder visible a folio 128 del expediente.

SEGUNDO: TENER como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada **MEGALÍNEA S.A.**, de conformidad con el literal E del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., concordante con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad demandada **MEGALÍNEA S.A.** que cuenta con diez (10) días desde la notificación de la presente providencia, para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 36 fijado hoy **05 DE MARZO DE 2021.**



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA